

y Seguridad Social, a retrotraer su alta de 1 de febrero de 2001 a 9 de enero del mismo año, en el Régimen General como trabajadora de la empresa «Torrellave, S. L.».

Contra esta resolución podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social por escrito, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de este edicto en el BOC, conforme determina el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE de 11 de abril). Si transcurridos cuarenta y cinco días no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, según lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

02/14508

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

*Citación para notificación de requerimiento de bienes en procedimiento de apremio, expediente número 02/1156.*

La jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número 02/1156, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Francisco Vidal Ortiz, por deudas a la Seguridad Social, a quién no se ha podido notificar a través del Servicio de Correos, por encontrarse en reiteradas ocasiones ausente de su domicilio en barrio Morrones Sobarzo se procedió con fecha 11 de noviembre de 2002 a requerirle para que designara bienes susceptibles de embargo, de cuyo escrito se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo se requiera al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas notificaciones de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander, 14 de noviembre de 2002.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

#### Requerimiento de bienes (TVA-218)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el

deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, debidamente notificadas en tiempo y forma, y cuya cuantía corresponde al siguiente detalle:

Principal: 604,53.

Recargo de apremio: 211,59.

Costas devengadas hasta la fecha: 0,00.

Total deuda: 816,12.

Y una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, se ha procedido a dictar la correspondiente providencia de embargo por la que se ordena la traba de bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses en su caso y las costas que legalmente le sean exigibles. A tales efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (BOE del día 24) se le requiere para que efectúe manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre tales bienes y, de estar sujetos a otro procedimiento de apremio, concretar los extremos de éste que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo. En el caso de que los bienes estuvieren gravados con cargas reales, estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, La parte pendiente de pago en esa fecha.

Asimismo se le hace constar que si incumple con el deber de manifestación de sus bienes, a que se refiere el artículo 118 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con bienes y derechos no señalados por el deudor, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos.

El importe reclamado podrá hacerlo efectivo mediante ingreso en la cuenta restringida de la URE que a continuación se indica:

Entidad Financiera: Banco Santander Central Hispano.

Domicilio: Calle Cádiz, 8, 39002 de Santander.

Número de cuenta: 0049 5863 62 2111021248.

Para abonar la deuda deberá consignar en el documento bancario de ingreso además del importe a pagar, los siguientes datos:

Tipo/identificador: 07390036203888.

Número de expediente: 39 01 02 00115601.

Nombre o razón social: Vidal Ortiz Francisco.

CIF o NIF: 013707407M.

Santander, 11 de octubre de 2002.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

02/13723

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

#### *Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes-ahorro plazo fijo y otros*

Doña Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social 39/01, (Isabel II, 30, teléfono 942 312 456),

Hace saber: Seguido en esta URE 39/01 expedientes administrativos de apremio que se relacionan por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Diligencia: Declaro embargadas las cuentas corrientes-ahorro plazo fijo y otros, pertenecientes a los deudores que se describen y detallan:

Y para que sirva de notificación a los deudores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por RD 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24 de octubre), con último domicilio conocido según se detalla, conforme dispone el citado Reglamento General de Recaudación, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación ante el director de la Administración Número Uno de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Real

Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1ª y 2ª del capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le advierte que el mencionado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% en concepto de costas del procedimiento, de acuerdo con lo restablecido en el artículo 107.1.b) en relación con el artículo 184 del citado Real Decreto 1.637/1995.

Deudor	Expediente	DNI/CIF	DEUDA	Ultimo Domicilio	Retenido
Álvarez García José Antonio	98-0159	71691667	53358,80	C.H.Oria,51.- Santander	12,50
Cobo Barquín, María Dolores	02-0346	13746727	3670,56	Poeta M. Hernández,14. Santander	1,61
Ndiaye, Cheikh	96-0634	X0914387E	17412,83	Prosperidad, 63.- Guarnizo	184,99
Transportes Transpesol S.L.	02-0349	B39408778	11575,25	Avd. Bilbao,7. Boo	5,84
Gutiérrez Abascal M. Ángel	02-0373	13789883	269,64	Bº La Iglesia.- Anero	45,97
Lanza Mediavilla, M. Pilar	02-0208	13682443	342,29	F. Vial,4.- Santander	3,16
Lanza Mediavilla, M. Pilar	02-0208	13682443	342,29	F. Vial,4. Santander	342,29
López García, Luis Miguel	00-0596	72056819	30,31	Santiago Mayor, 63. Santander	0,80
Muñiz Rodríguez, Wenceslao	02-0370	15832267	241,80	Alday,16.- Camargo	140,60
Muñiz Rodríguez, Wenceslao	02-0370	15832267	241,80	Alday, 16.- Camargo	148,21
Posada González, José Miguel	02-0591	20218866	241,80	Edif.Vistamar.- Somo	241,80
Soria Chalco, Francisca	02-0903	72068671	30,21	S.M.Pino,11.- Santander	30,21
Varea Lanza, Enriqueta	02-0458	13682297	483,61	M.Hermida, 72.- Santander	483,61

Santander, 20 de noviembre de 2002.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

02/13975

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

*Anuncio de subasta de bienes inmuebles por embargo en procedimiento de apremio.*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio número 39/04/93/159334, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Manuel Salmón Martín, por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en Cisneros, 87, Santander, se procedió con fecha 20 de noviembre de 2002 a dictar la providencia de la cual se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo se requiera al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que, en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas notificaciones de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander, 29 de noviembre de 2002.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

### Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA 603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Manuel Salmón Martín, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 12 de noviembre de 2002, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 18 de febrero de 2003, a las doce horas, en calle

Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de desarrollo.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el que al final se inserta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 ó 50%, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa atención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan, distribuidos en lotes.

2. Que todo licitador habrá de consignar, a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social actuante, el 25% del tipo de la misma en primera licitación, así como la de presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación, ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de la subasta. La citada consignación podrá ser sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía de, al menos, el 25% del tipo de subasta en primera licitación si en el apartado de advertencias del presente anuncio así se autoriza.

Para participar en las demás licitaciones existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25% del tipo de la subasta, salvo que se hubiese consignado su importe o constituido aquél para la primera o segunda licitación. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los que hubiesen consignado o depositado resultaren adjudicatarios y no satisficiera el precio del remate, ade-